



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13024

14/05/2020

29616

AUTOR/A: CAÑIZARES PACHECO, Inés María (GVOX); ESPINOSA DE LOS MONTEROS DE SIMÓN, Iván (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala lo siguiente:

En primer lugar, se indica que la devolución de las cuotas correspondientes a la segunda quincena del mes de marzo se acabará antes de finalizar el mes de mayo, salvo para aquellos trabajadores por cuenta propia o autónomos que sea necesario realizar actuaciones manuales.

En segundo lugar, se señala que las razones de la demora han sido, por una parte, porque las Mutuas colaboradoras no pudieron reconocer la prestación correspondiente al mes de marzo antes de que se procediese al cargo de las cuotas, incluso continúan actualmente comunicando a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese de actividad con efectos del día 14 de marzo respecto de aquellos trabajadores que la han solicitado en fechas recientes.

Por otra parte, porque la devolución de cuotas no se puede efectuar hasta el momento en el que la Tesorería General de la Seguridad Social tiene conocimiento fehaciente de que el pago de las cuotas se ha efectuado.

Con independencia de lo anterior, hay que señalar que se han tenido que efectuar, en el plazo de un mes, más de un millón de devoluciones de cuotas, volumen que no se alcanza durante todo un año, lo que ha supuesto poner al límite los procedimientos de gestión, pago e intervención del sistema de la Seguridad Social. Realizadas todas las actuaciones, los trabajadores autónomos han comenzado a percibir las devoluciones a partir de los primeros días del mes de mayo.

Madrid, 17 de junio de 2020